

**APRUEBESE PROGRAMACION ESPECIFICA DENOMINADA  
COMPRA DE MERCADERIA DEL PROGRAMA “RECUPERACIÓN  
DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA VÍCTIMAS Y  
SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS DE GÉNERO/COMPONENTE  
RESIDENCIAS TRANSITORIAS DE LA COMUNA DE VALLENAR”.**

**VISTOS:**

1. El certificado de disponibilidad presupuestaria N.º DAF-C04420-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la Dirección de Administración y finanzas.
2. La resolución exenta N.º 124 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de género entre la Dirección Regional de Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar, Programa Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género/componente residencias transitorias de la Comuna de Vallenar.
3. El Decreto Exento N.º 1609 de 27 abril del 2017 que deroga decretos Alcaldicios que indica y aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias;
4. El Decreto Exento N.º 1950 de 23 de mayo de 2017 que modifica Decreto Exento N.º 1609 que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias;
5. El Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a Don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
6. El Decreto El Decreto Exento N.º 8471, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
7. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
8. El Decreto N.º E-DEC04810-2024 de 09 de diciembre de 2024 que nombra a don Gonzalo Andrés Cortes Ramírez en el cargo de confianza administrador municipal, directivo grado 6º, escala sueldos municipales.
9. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
10. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
11. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República.
12. Lo dispuesto en el Título III, párrafo 4º, artículo 78 de la Ley N.º 18.883, de 29 de diciembre de 1989, Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
13. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.
14. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799.
15. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
16. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
17. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.



CONSIDERANDO:

1. La necesidad de compra de mercadería del Programa “Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género/componente residencias transitorias de la Comuna de Vallenar.

DECRETO:

2. **APRUEBESE** programación específica denominada, Compra de mercadería del Programa “Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género/componente residencias transitorias de la Comuna de Vallenar.
3. **AUTORÍCESE**, en virtud del programa antes aprobado la compra Mercadería, que a continuación se indica:

| Detalle               | Monto       | Imputación                                                                | Área de Gestión                      |
|-----------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Compra de mercadería. | 1.000.000.- | 114.05.01.499.000<br>Gastos operacionales<br>“Alimentación y alojamiento” | Administración de fondos de terceros |

4. **INDÍQUESE** que los gastos que demande la ejecución del programa aprobado serán imputados en los ítems indicados en el cuadro presupuestario.
5. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**  
Por orden del señor alcalde firma:

MLRP /PBVC /CEMC /kaav



**Distribución:** Dirección de Desarrollo Comunitario; Alcaldía, secretaría municipal; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Control Interno; Of. Transparencia Municipal; Dirección Jurídica; Oficina de Partes IMV:



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
4pn920251021-70789

*¡Vallenar Vive Mejor!*